

ESENCIA AROMÁTICA DE HIEDRA

FICHA TÉCNICA

Sinónimo:			
Descripción:	Parfum		
Definición según el Reglamento (CE) 1334/2008:	-		
Definición según el Reglamento (CE) 1831/2003:	-		
Composición:	Mezcla multicomponente de sustancias aromáticas, aceites esenciales y otros.		
Información general del producto:	CAS: No aplica	EINECS: No aplica	
	CE Index: No aplica	FEMA: No aplica	
Especificaciones técnicas			
Parámetros	Límite de valores	Unidades	Método
Aspecto:	Líquido amarillento	---	QC 03
Densidad a 20°C:	0.958 – 0.982	g/ml	QC 05
Solubilidad a 20°C en alcohol 80%:	1: Soluble en todas proporciones	---	QC 04
Punto de inflamación:	+92	°C	(TCC) QC 08
Olor:	Conforme al estándar		
Vida útil:	18 meses.		
Envasado:	Según requisitos del cliente/ conformes al Reglamento (CE) No 1416/2016 y sus modificaciones.		
Condiciones de uso:	No aplica.		
Uso previsto:	Uso Industrial. Producto no apto para ser consumido directamente.		
Grupos vulnerables:	Ninguno detectado.		
Dosis:	No disponible.		
Condiciones de almacenamiento:	Este producto no requiere condicione especiales de almacenamiento. En envases cerrados, en lugar bien ventilado.		
Condiciones de manejo:	Este producto debe homogeneizarse bien antes de usar.		
Método de distribución:	Este producto no requiere condicione especiales de transporte. En envases cerrados, en lugar bien ventilado.		

Requisitos legales y reglamentarios:

- **Reglamento (CE) nº 1223/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 sobre los productos cosméticos.
- **Reglamento (CE) nº 344/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2009 que modifica los anexos II, III, V y VI del Reglamento (CE) nº 1223/2009.
- **Reglamento (CE) nº 483/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2009 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1223/2009.
- **Reglamento (CE) nº 658/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2009 que modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 1223/2009.
- **Reglamento (UE) nº 2017/1410** de la Comisión, de 2 de agosto de 2017 que modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 1223/2009.